

ACUERDOS ADOPTADOS EN EL III PLENO DEL VIII MANDATO DEL CONSEJO GENERAL DE LA CIUDADANÍA ESPAÑOLA EN EL EXTERIOR

El III Pleno del VIII Mandato del Consejo General de la Ciudadanía Española en el Exterior, celebrado los días 6 y 7 de noviembre en Oviedo, ha adoptado los siguientes acuerdos:

1. EN MATERIA DE ASUNTOS SOCIOLABORALES:

1.1. EL PLAN DE RETORNO HA DE INCLUIR PROPUESTAS PARA FACILITAR EL RETORNO DE PERSONAS DE MAYOR EDAD, ACTIVAS O INACTIVAS (AVIII22-046AS).

Que los planes de retorno y sus medidas incluyan a todas las personas retornadas con independencia de su edad, y atiendan a las necesidades de las personas de mayor edad que retornan o que acompañan a quienes retornan.

1.2. FAMILIAS NUMEROSAS EN EL EXTRANJERO Y EXENCIÓN DE LA TASA DE EXPEDICIÓN DEL PASAPORTE Y DEL DNI (AVIII23-061AS).

Se solicita que los Consulados adquieran competencias para el reconocimiento de la condición de familia numerosa y expedición del título correspondiente, así como otorgar la exención de tasas de pasaporte y DNI a familias numerosas en el extranjero con una situación asimilada a las familias numerosas residentes en España. La implementación de esta propuesta permitiría dejar de incumplir en este punto con el artículo 14 de la Constitución, que indica que todos los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, como sería, su lugar de residencia.

1.3. AYUDAS PROGRAMA CENTROS PARA INSTITUCIONES ESPAÑOLAS EN EL EXTERIOR (AVIII23-071AS).

Se solicita la reactivación de las convocatorias de las ayudas del programa centros. Dichas subvenciones destinadas a reformas, modernización y mejoras edilicias son de alta prioridad para las instituciones españolas en el exterior. Estas instituciones son el núcleo de reunión de la ciudadanía española residente en el área y además son centro de difusión principal de programas, ciudadanías, becas, cursos, pasantías y todo tipo de información de la administración nacional y regional española.

1.4. REINCLUSIÓN EN EL PROGRAMA DEL IMSERSO DE LOS ESPAÑOLES RESIDENTES EN PAÍSES NO EUROPEOS (AVIII23-074AS).

Esta propuesta solicita costear el viaje a España y la participación en el Programa de Vacaciones que anualmente organiza el IMSERSO a todos los españoles mayores residentes en el exterior, independientemente de su país de residencia, con la finalidad de que los españoles mayores de 65 años puedan tener un reencuentro con su país, mantener los vínculos y disfrutar de los mismos beneficios que tienen los residentes en España.

1.5. CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL EN EL EXTERIOR (PLEX)(AVIII23-075AS).

Se propone la negociación y creación de un Convenio Colectivo para el Personal Laboral en el Exterior, que abarca a los más de 5.000 trabajadores de Embajadas, Consulados, Consejerías y Oficinas de la Administración General del Estado en el exterior.

Este Convenio deberá reemplazar al actual Acuerdo Administración - Sindicatos sobre Condiciones de Trabajo para el Personal Laboral en el Exterior (BOE 8 de febrero de 2008), el cual no ha sido desarrollado en más de 15 años.

1.6. RE-ESTABLECER Y ACTUALIZAR LAS SUBVENCIONES AL PROGRAMA DE COMUNICACIÓN PARA LA CIUDADANÍA ESPAÑOLA EN EL EXTERIOR (AVIII23-076AS).

Se solicita la reactivación y la actualización de las convocatorias de las ayudas del Programa de Comunicación destinadas a reforzar los lazos entre los españoles en el exterior y con España, y que se adapten a las necesidades actuales de las asociaciones y centros españoles en el exterior. Estas ayudas beneficiarán a las asociaciones más antiguas con socios mayores que no tienen conocimientos ni presencia en internet y servirán para atraer a nuevos miembros, dar a conocer sus actividades entre la comunidad de españoles e interactuar y cooperar con otras asociaciones y centros.

1.7. INCLUSIÓN EN LA SEGURIDAD SOCIAL ESPAÑOLA DEL PERSONAL LABORAL PLEX DE LA MISIÓN DIPLOMÁTICA DE ESPAÑA EN EL REINO (AVIII23-078AS).

Se propone la afiliación del Personal Laboral en el Reino Unido a la Seguridad Social española. Esta medida, de carácter optativo, será aplicable a todo el PLEX de la Administración General del Estado en el Reino Unido y permitirá al Personal Laboral de la Misión diplomática de España en el Reino Unido que así lo desee, cotizar a la Seguridad Social española y poder jubilarse en un futuro en España.

1.8. CONCEDER AYUDAS DESTINADAS A CONTRIBUIR A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DE EMIGRANTES (AVIII23-079AS).

Que se convoquen ayudas destinadas al mantenimiento de instituciones o entidades sin ánimo de lucro radicadas en España que desarrollen actividades de información y asesoramiento dirigidas a los españoles residentes en el exterior y a los retornados, en relación con el hecho del retorno.

1.9. INCLUSIÓN EN LA SEGURIDAD SOCIAL ESPAÑOLA DE LOS TRABAJADORES PLEX QUE ADQUIERAN LA CIUDADANÍA ESPAÑOLA A TRAVÉS DE LA LEY DE MEMORIA DEMOCRÁTICA (AVIII23-081AS).

La inclusión en el sistema de la Seguridad Social de estos trabajadores tiene doble beneficio:

- Acceso a la protección social: Los trabajadores Plex podrán beneficiarse de los derechos y coberturas que brinda la Seguridad Social española, incluyendo la asistencia sanitaria, pensiones de jubilación, prestaciones por desempleo y otros servicios sociales.
- Contribución al sistema de Seguridad Social: La inclusión de los trabajadores Plex de nacionalidad española implica que estos contribuirán al financiamiento del sistema a través de sus cotizaciones sociales, lo que fortalecerá el sistema de protección social y contribuirá a su sostenibilidad a largo plazo.

1.10. EXTENSIÓN DEL DERECHO A LA PROTECCIÓN SANITARIA CON CARGO A FONDOS PÚBLICOS A TODAS LAS PERSONAS ESPAÑOLAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR DURANTE SUS DESPLAZAMIENTOS TEMPORALES A ESPAÑA (AVIII23-100AS).

Solicitar la aplicación del art. 14 de la Constitución y la modificación de la ley 40/2006 de 14 de diciembre en materia a la equiparación con las prestaciones del Sistema Nacional de Salud, para incluir como titulares del derecho a la protección de la salud, y a la asistencia sanitaria a las personas de nacionalidad española residentes en el exterior, desplazadas temporalmente al territorio español, así como de sus familiares, cónyuge, pareja de hecho, descendientes y ascendientes directo.

1.11. SE INSTA AL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES A MODIFICAR EL HORARIO DE CITAS PARA ADAPTARSE AL HORARIO LABORAL DE CADA PAÍS (AVIII23-101AS).

Con esta propuesta se pretende conseguir que los españoles que necesitan renovar su pasaporte en los Consulados Generales en América, Asia y Oceanía no tengan que levantarse en horas intempestivas en la madrugada para solicitar la cita, como le está ocurriendo actualmente a la mayoría de los ciudadanos.

1.12. AUMENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL PLEX EN LAS OFICINAS CONSULARES (AVIII23-102AS).

Incrementar el personal funcionario y laboral PLEX en los Consulados, Consulados Generales y otras oficinas consulares, con marcado aumento de la ciudadanía española residente, involucrando a los Ministerios de Asuntos Exteriores, U.E. y Cooperación, así como al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

2. EN MATERIA DE DERECHOS CIVILES Y PARTICIPACIÓN:

2.1. NUEVO CONSULADO GENERAL QUE SE AÑADA AL EXISTENTE EN LA DEMARCACIÓN DE BUENOS AIRES (AVIII23-030DC).

Apertura de un nuevo consulado general que se añada al consulado general existente en Buenos Aires y divida la actual demarcación.

Se pretende de esta manera, una proporción adecuada entre los servicios consulares y la cantidad de españoles residentes para que puedan resolver la demanda de trámites y

gestiones requeridas, puesto que actualmente la demanda supera ampliamente la capacidad de respuesta de un solo Consulado General ya que los recursos humanos son insuficientes.

2.2. RETIRAR LA EXIGENCIA A LA RENUNCIA A NACIONALIDAD PREVIA AL OBTENER LA ESPAÑOLA (AVIII22-036DC).

Permitir a los nacionales de otros países la adquisición de la nacionalidad española, sin la exigencia de la renuncia a su nacionalidad de origen.

2.3. NECESIDAD DE CONSULADOS ITINERANTES OBLIGATORIOS (AVIII22-042DC).

Hay necesidad de asegurar servicios estándares en todo el mundo, y la utilización del "consulado itinerante" ha de extenderse en todos los países.

El coste de estos procedimientos es bajo y facilita la vida a nuestra ciudadanía, así como a los mismos consulados generales que pueden ofrecer la renovación de pasaportes a muchos/as conciudadanas/os en un breve espacio de tiempo.

Los beneficios son mutuos y los problemas para llevarlo a cabo son menores y el presupuesto necesario es mínimo, teniendo en cuenta el ahorro que supone para la población a la que se le sirve esta facilidad.

2.4. EL SISTEMA FISCAL APLICADO A LA CIUDADANÍA ESPAÑOLA EN EL EXTERIOR NO HA DE PENALIZARLA (AVIII22-043DC).

Solicitar que España, tras las indicaciones de la Comisión Europea en su procedimiento iniciado contra el Estado Español en el 2019, modifique la tributación de la ciudadanía no residente comunitaria aceptando la posibilidad de aplicar las reducciones sobre los rendimientos netos obtenidos por el arrendamiento de viviendas.

Asimismo, modificar las leyes en materia de tributación para incluir a los españoles y españolas residentes en países extracomunitarios bajo los mismos supuestos aplicables a los españoles residentes en países de la UE.

Alternativamente se necesitaría que se acuerden sistemas de intercambio de información tributaria con los terceros países afectados, que permitirían que de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.1.a) del TRLIRNR, que la cuota tributaria por el IRNR se redujera del 24% al 19% de la base imponible por parte de los contribuyentes residentes en otro estado miembro de la Unión Europea y el Espacio Económico Europeo al cumplirse la condición de la existencia de un intercambio de información tributaria..

2.5. PROCEDIMIENTOS ESTANDARIZADOS EN LOS CONSULADOS GENERALES (AVIII22-044DC).

Los Consulados Generales han de mostrar procedimientos estandarizados y no discriminar a ciudadanos según la demarcación en la que vivan, asegurando el mismo trato en todos los consulados generales del mundo sin procedimientos que añadan complejidad y tiempo a procesos simples, sin aportar nada que no se pueda lograr en la petición de solicitud de pasaporte con una pregunta simple.

2.6. APERTURA DE UN CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN VANCOUVER (AVIII22-050DC).

Se propone que el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación abra un nuevo Consulado General en Vancouver, que se una a los ya existentes en Toronto y Montreal, así como a la Sección Consular de la Embajada de España en Ottawa.

2.7. INTERPRETACIÓN EXTENSIVA AL ARTÍCULO 24.1 DEL CÓDIGO CIVIL DE LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO N.º 696/2019, DE 19 DE DICIEMBRE DE 2019, REC. 3326/2017 EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 24.3 DEL CÓDIGO CIVIL (AVIII22-051DC).

Se solicita al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación que recabe las últimas instrucciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública al respecto de la declaración de voluntad de conservar la nacionalidad española y que remita una circular a todas las oficinas consulares y misiones diplomáticas para que se establezca un criterio común, que, una vez adoptado, sea publicado en las páginas webs de los distintos consulados generales y misiones diplomáticas para conocimiento de la ciudadanía española en el exterior.

2.8. ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN ENTRE ESPAÑOLES DE ORIGEN Y ESPAÑOLES NO DE ORIGEN (AVIII22-053DC).

Se pretende acabar con la discriminación que padecen los españoles no de origen a la hora de disfrutar de los mismos derechos que los españoles de origen, y que dicha distinción sea solamente teórica, pero que no se traduzca en diferentes derechos ni deberes. Solicitar un informe al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, al Ministerio de Justicia y al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación en los que se detecten normas de sus distintos ámbitos en las que existe una discriminación negativa para con los españoles no de origen; e instar al poder legislativo para que se eliminen del marco legal actual las posibles discriminaciones que hoy en día afectan a la ciudadanía española no originaria.

2.9. ACUERDOS BILATERALES DE RECONOCIMIENTO DE SENTENCIAS CON LOS PAÍSES CON MAYOR CENSO DE RESIDENTES ESPAÑOLES O CON MAYOR NÚMERO DE RETORNO (AVIII23-057DC).

El reconocimiento de sentencias extranjeras por parte del Estado español, especialmente en materia civil (divorcios), determina el poder ejercer una serie de derechos fundamentales contemplados en la Constitución española que se ven negados por la imposibilidad de poder iniciar un procedimiento judicial desde el país de residencia (exequatur), por la lejanía, por ser excesivamente oneroso en términos económicos y temporales o por la cantidad de trámites burocráticos o judiciales que genera (abogado, procurador, comisiones rogatorias, etc.).

2.10. ACUERDO BILATERAL ENTRE ESPAÑA Y CANADÁ PARA PERMISOS DE CONDUCIR (AVIII23-065DC).

Se propone que el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación inicie conversaciones con las autoridades canadienses correspondientes para la consecución de un acuerdo o convenio para el reconocimiento recíproco y el canje de los permisos de conducir de Canadá y España.

2.11. PARTICIPACIÓN ACTIVA DEL CGCEE Y DE LOS CRES EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE DIGITALIZACIÓN CONSULAR (AVIII23-069DC).

Se propone que el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación invite a la participación activa del CGCEE y de los Consejos de Residentes Españoles en el proceso de creación e implementación de la nueva plataforma digital de trámites consulares.

Es necesario contar con el feedback de la emigración y de la ciudadanía española en el exterior, dado que esta transformación digital de los servicios consulares está precisamente ideada para facilitar la vida de este colectivo. Por ello, sus comentarios, propuestas y sugerencias a través de sus órganos de representación deben ser tenidos en cuenta por la administración para ofrecer un mejor servicio más acorde con las necesidades propias de la ciudadanía a la que se dirigen.

2.12. INCREMENTO DE PRESUPUESTO DE LOS CONSEJOS DE RESIDENTES ESPAÑOLES (AVIII23-085DC).

Se propone solicitar al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación que revise los parámetros de asignación de presupuestos de los Consejos de Residentes Españoles, en especial en aquellas demarcaciones consulares con grandes distancias, puesto que los desplazamientos de los miembros del CRE o la celebración de actividades en distintas localidades de la demarcación resulta muy costoso y, a priori, poco viable con las asignaciones presupuestarias actuales.

2.13. CREACIÓN DE UNA CIRCUNSCRIPCIÓN EXTERIOR (AVIII23-092DC).

Instar a los grupos parlamentarios a impulsar el estudio de una reforma de la Constitución, así como de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General a fin de posibilitar la elección de representantes de la ciudadanía española en el exterior mediante la creación de circunscripciones en el exterior para la elección de diputados y senadores a las Cortes Generales.

Instar a los gobiernos autonómicos de aquellas Comunidades Autónomas, cuyos estatutos de autonomía y leyes electorales así lo permitan, a establecer circunscripciones en el exterior para la elección de diputados a los parlamentos autonómicos.

Solicitar que, en caso de establecerse circunscripciones en el exterior, tanto para los parlamentos autonómicos como para las elecciones a Cortes, los diputados que resulten elegidos trabajen con el CGCEE.

2.14. ASIGNACIÓN AUTOMÁTICA DE NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN ÚNICO A TODOS LOS CIUDADANOS ESPAÑOLES (AVIII23-095DC).

Permitir a todos los ciudadanos españoles residentes en el exterior disponer de un número de identificación único, asignado de manera automática, con el que realizar trámites con la administración y entidades privadas.

2.15. REFORMA DEL CÓDIGO CIVIL EN MATERIA DE NACIONALIDAD (AVIII23-103DC).

Con la modificación del apartado 3 del artículo 20, se pretende poner fin a los perjuicios ocasionados a los descendientes de los españoles, fundamentalmente a los nacidos fuera de España, por las diversas redacciones de la normativa del Código Civil, así como por la interpretación dada por la DGRN -actual DGSJ y FP-.

La actual necesidad de declarar la voluntad de conservar la nacionalidad española al encargado del Registro Civil para evitar su pérdida supone un esfuerzo extra, así como un gran gasto para los consulados españoles y para los interesados, ya que la mayoría de los que ostentan otra nacionalidad solicitan la conservación de la nacionalidad española. Las pérdidas involuntarias de la nacionalidad española significan un agravio y provocan problemas a la ciudadanía que desconocen la necesidad de solicitar la conservación de la nacionalidad. En caso de ausencia de dicha declaración se le requiere un procedimiento adicional de recuperación.

La propuesta de recuperación cumpliendo únicamente los requisitos de declaración y de inscripción elimina la necesidad de pasar por la legislación de extranjería para aquellos que previamente gozaron de la nacionalidad española en algún momento de su vida. En caso de no admitir esta propuesta debería tenerse en cuenta que a los emigrantes y a sus descendientes nunca se les debería exigir la residencia legal en España. Este mismo trato debe también beneficiar a las mujeres españolas que perdieron la nacionalidad de origen por contraer matrimonio con extranjero.

3. EN MATERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE:

3.1. SERVICIO DE BIBLIOTECA EN LOS INSTITUTOS CERVANTES (AVIII23-058ED).

Se solicita al Instituto Cervantes una homogeneización en el tarifario del servicio de préstamo de la biblioteca de sus distintas sedes dentro del mismo país. Además, y dentro de esa estandarización, se solicita que la obtención del carné de la biblioteca para menores, pensionistas y personas con necesidades especiales sea gratuita.

3.2. CREACIÓN DE UNA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN EN CANADÁ (AVIII23-084ED).

Se propone solicitar al Ministerio de Educación y Formación Profesional la creación de una Consejería de Educación de Canadá con sede en Ottawa, que sustituya a la actual Agregaduría de Educación dependiente de la Consejería de Educación de Estados Unidos y Canadá con sede en Washington D.C.

3.3. ACCESO GRATUITO A ALUMNOS ALCE A EXÁMENES DE DELE DEL NIVEL C1 EN LOS INSTITUTOS CERVANTES DEL MUNDO (AVIII23-105ED).

Incluir las ALCE dentro del convenio entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Instituto Cervantes para la coordinación de acciones en el exterior. Se buscaría así que el alumnado del programa ALCE obtenga el diploma DELE Nivel C1 que es reconocido internacionalmente para acreditar las competencias lingüísticas en español. Las tasas de inscripción no serían aplicadas.

3.4. REFUERZO DEL PERSONAL EN EL MINISTERIO DE UNIVESIDADES (AVIII23-106ED).

Que el Ministerio de Hacienda pueda autorizar los fondos suficientes y/o autorizar un incremento en el presupuesto del Ministerio de Universidades y que éste, tenga la voluntad de reforzar el personal dentro del ministerio para poder acelerar los trámites de Homologación, Equivalencia y de convalidaciones de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros, dado que la fuerte demanda y el incremento exponencial de expedientes recibidos por el Ministerio de Universidades para estos fines, haría imposible el cumplimiento de los plazos establecidos en el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, para la resolución de los expedientes.

3.5. INCREMENTO DEL PRESUPUESTO DEL PROGRAMA ALCE (AVIII23-107ED).

Que el Ministerio de Hacienda apruebe un aumento presupuestario del programa de escuelas ALCE, asignado al Ministerio de Educación y Formación Profesional, proporcional al incremento de la ciudadanía española en el exterior, dando así cumplimiento al artículo 25 del Estatuto de la ciudadanía española en el exterior y garantizando el acceso a las enseñanzas complementarias a todos los españoles o hijos de españoles menores de 18 años residentes en el extranjero.

3.6. PROMOCIÓN DEL PROGRAMA ALCE (AVIII23-113ED).

Que el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación apruebe e instruya a los Consulados de España en el exterior a través de sus Embajadas, dar información sobre el programa ALCE cuando españoles se registren en cada demarcación consular y den información sobre la existencia de estas clases facilitada por los Consulados al registrarse y en cada campaña de inscripción.

3.7. CAMBIO DE NOMBRE DE AULAS "ALCE LONDRES" A "AULAS ALCE REINO UNIDO E IRLANDA". *

El programa en Irlanda se sigue denominando ALCE LONDRES hoy en día, cuando realmente se imparte en varias zonas del Reino Unido y de Irlanda, por lo tanto, se solicita cambiar el nombre actual del programa ALCE en Irlanda de "ALCE LONDRES" a "AULAS ALCE REINO UNIDO E IRLANDA" ya que ALCE.LONDRES se compone de 27 aulas, 25 repartidas por el Reino Unido y dos aulas en Irlanda.

**Por un error en la hoja de votación no aparecía esta propuesta, ya que se decidió incluir en la reunión de la permanente. Por no haber planteado nadie una postura contraria, para no demorar en el tiempo su posible implementación y tras acuerdo en la permanente se dará curso a la propuesta hacia el Ministerio de Educación como solicitud desde la comisión permanente y la presidencia del Consejo, ya que al no haberse votado formalmente no se puede elevar como acuerdo.*

4. EN MATERIA DE MUJERES Y JÓVENES:

4.1. ASISTENCIA JURÍDICA A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL EXTERIOR (AVIII22-047MJ).

Establecer acuerdos bilaterales en materia jurídica para mujeres víctimas de violencia de género en el exterior entre las embajadas españolas y los colegios de abogacía de los países. Asegurar asistencia jurídica gratuita y en español.

4.2. PROCEDIMIENTO DE VOTO ACCESIBLE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (AVIII23-060DC_MJ).

Garantizar a las personas con discapacidad visual residentes en el extranjero y usuarias del sistema Braille la utilización del procedimiento de voto accesible que les permita identificar su opción de voto sin ser asistidas por una tercera persona y, por ello, con plenas garantías para el secreto del sufragio y la autonomía del elector en igualdad de condiciones respecto a las personas con discapacidad visual residentes en España.

4.3. INFORMACIÓN OBLIGATORIA POR PARTE DE LOS CONSULADOS SOBRE LA ASISTENCIA CONSULAR EXISTENTE PARA ESPAÑOLAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL EXTERIOR (AVIII23-062MJ).

Se solicita a la dirección general de españoles en el Exterior y de Asuntos Consulares el envío de una circular a todas las oficinas consulares, estableciendo la obligación de informar a quienes residen en la demarcación consular sobre los servicios de asistencia a mujeres víctimas de violencia en el exterior, servicios que los consulados están obligados a prestar en virtud del protocolo para la atención de las españolas víctimas de violencia contra las mujeres en el exterior.

4.4. PARTICIPACIÓN DEL CGCEE EN EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN DEL COLECTIVO LGTBI+ EN REPRESENTACIÓN DE LAS PERSONAS DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA DEL ESTE COLECTIVO RESIDENTES EN EL EXTERIOR (AVIII23-066MJ).

Se propone solicitar al Consejo de Participación de las Personas LGTBI que un integrante del Consejo General de la Ciudadanía Española en el Exterior elegido mediante votación del Pleno del CGCEE pueda formar parte del Consejo de Participación de las Personas lesbianas, gais, trans, bisexuales e intersexuales (LGTBI) en representación de la ciudadanía española en el exterior perteneciente al colectivo LGTBIQ+.

4.5. ADECUACIÓN DE LOS CRITERIOS DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO CIVIL ESPAÑOL DE LOS NACIDOS EN EL EXTRANJERO A LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE MENORES Y MUJERES CON EL OBJETIVO DE PREVENIR LA EXPLOTACIÓN REPRODUCTIVA MEDIANTE LA GESTACIÓN POR SUSTITUCIÓN (AVIII23-083MJ).

Se solicita a la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública la anulación de Instrucción de 5 de octubre de 2010, sobre régimen registral de la filiación de los nacidos mediante gestación por sustitución, así como la Instrucción de 18 de febrero de 2019, sobre actualización del régimen registral de la filiación de los nacidos mediante gestación por sustitución para evitar el actual resquicio normativo que permite, a través de las oficinas consulares de España en el Extranjero, eludir la prohibición legal de una práctica que supone una violencia reproductiva contra las mujeres y una vulneración de los derechos de los menores, como reconoce el ordenamiento legal en España en la actualidad.

4.6. SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y DATOS CUANTITATIVOS Y CUALITATIVOS SOBRE LA JUVENTUD ESPAÑOLA EN EL EXTERIOR (AVIII23-097MJ).

Se solicita al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, en concreto al Instituto de la Juventud, la elaboración de un informe análogo a "Juventud en Cifras", donde se refleje un análisis cuantitativo y cualitativo de la juventud española en el exterior. Al mismo tiempo, se ruega se proporcione toda la información y datos demográficos, profesionales y económicos de la juventud española en el exterior, con el objetivo de continuar nuestra labor de representación de dicho colectivo.

4.7. PARTICIPACIÓN DEL CGCEE EN EL CONSEJO DE LA JUVENTUD DE ESPAÑA (CJE) EN REPRESENTACIÓN DE LA JUVENTUD ESPAÑOLA EN EL EXTERIOR (AVIII23-098MJ).

Se solicita al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, en concreto al Consejo de la Juventud Española (CJE) que un integrante de la Comisión de Jóvenes y Mujeres del CGCEE pueda formar parte de este en calidad de miembro observador, con el objetivo de incluir la perspectiva de la juventud española en el exterior.

4.8. SOLICITUD DE NUEVA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL Y PUBLICITARIA PARA DAR DIFUSIÓN AL PROTOCOLO INTERMINISTERIAL DE ATENCIÓN A MUJERES ESPAÑOLAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL EXTERIOR (AVIII23-099MJ).

Se solicita al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación que se incluya una campaña de Comunicación Institucional y Publicitaria en el Plan Anual del 2024 para conseguir los siguientes objetivos:

- Promover la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.
- Aumentar la efectividad en la comunicación que ya se está llevando a cabo desde las oficinas consulares y embajadas.
- Generar una mayor confianza en las instituciones a la hora de recurrir a ellas en casos de violencia de género.
- Visibilizar los mecanismos de atención disponibles en materia de violencia de género para que lleguen a todas las mujeres españolas en el exterior.
- Sensibilizar a toda la ciudadanía española sobre la lacra de la violencia contra la mujer y la necesidad de erradicarla.

5. EN MATERIA DE ASUNTOS JURÍDICOS:

5.1. CAMBIOS NORMATIVOS A LA ORDEN MINISTERIAL AEC/2172/2010, DE 13 DE JULIO, QUE REGULA LA CONSTITUCIÓN, ELECCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS DE RESIDENTES ESPAÑOLES EN EL EXTERIOR (AVIII23-110AJ).

Actualmente en los procesos de constitución y elección de Consejos de Residentes Españoles en el Exterior no se aplican los mismos criterios por parte de todas las demarcaciones consulares en las que se puede constituir un CRE. Esta disparidad de criterios provoca una gran incertidumbre a la hora de presentar candidaturas en cada proceso, ya que no está claro lo que se va a admitir y lo que no y genera además percepción de desigualdad entre los distintos CREs.

Por otra parte, algunas de las actuales dificultades para constituir Consejos de Residentes, por ejemplo, cuando no se presentan varias candidaturas conllevan que la ciudadanía de numerosas demarcaciones no pueda contar con una voz que les represente ante las instituciones.

5.2. INCREMENTO DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA DESTINADA AL PROGRAMA 231B: ACCIONES EN FAVOR DE LOS EMIGRANTES INCLUIDO EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO (AVIII23-111AJ).

Se solicita al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones el incremento de la partida presupuestaria destinada a la emigración (Programa 231B - Acciones en favor de los emigrantes) de manera acorde al incremento de la emigración en los últimos años, que genera necesidades adicionales, especialmente entre los colectivos más vulnerables.

6. ACUERDOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE:

6.1. CALENDARIZACIÓN A PRINCIPIO DE AÑO DE LAS REUNIONES ORDINARIAS, TANTO DE PLENO COMO DE COMISIONES, DEL CONSEJO GENERAL PARA EL AÑO EN CURSO (AVIII23-112CP).

Se solicita a la Secretaría de Estado de Migraciones el establecimiento en los dos primeros meses de cada año del calendario de reuniones tanto de pleno como de comisiones del año en curso, de conformidad con la presidencia del Consejo en el caso del pleno y con la Comisión Permanente en el caso de las reuniones de comisiones delegadas, tal y como establece el reglamento de funcionamiento del Consejo General.